



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N°399 -CU-2020 Piura, 17 de diciembre de 2020

VISTO

El Oficio N° 695-VR.ACAD.-UNP-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 695-VR.ACAD.-UNP-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Vicerrector Académico (e) informa que en sesión VIRTUAL de Comisión Académica de fecha 07/12/2020, visto el pedido de aplicación del Derecho de Gracia, se acordó:

UNO: ELEVAR a Consejo Universitario se autorice la aplicación del Derecho de Gracia en los casos excepcionales para aquellos alumnos que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad.

DOS: DERIVAR lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a su competencia.

Que, et Art. 22' - Numeral 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: la Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1.-Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

Que, Que, el Artículo 174°, inciso 13) del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

"Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 04 de fecha 17 de diciembre de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la Universidad Nacional de Piura y que culminen la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad.

ARTICULO 2° - DISPONER. su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, FAU (07), OCP, INT, OCARH (03) OCAJ, OCII, ARCHIVO (2). 11 copias - SCG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL